

DECLARACION JURADA DEL INTERESADO - PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE



Quien suscribe:.....(1) manifiesta que ha tomado conocimiento del contenido de la Resolución UIF 134/2018 y declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que:

1) CONDICION DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS

(2) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" enunciada a continuación, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.

NO SI (*)

(*) En caso afirmativo indicar: Cargo / Función / Jerarquía, o relación / Cargo / Nombre y Apellido (con la Persona Expuesta Políticamente).....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Carácter invocado: (3)

<input type="checkbox"/>	Titular Asegurable	<input type="checkbox"/>	Titular del Medio de Pago/Tomador	<input type="checkbox"/>	Cónyuge
<input type="checkbox"/>	Representante legal - Denominación de la persona jurídica _____				CUIT: _ - _ - _ - _ - _ - _
<input type="checkbox"/>	Apoderado (4) - Denominación de la persona _____				CUIT: _ - _ - _ - _ - _ - _

Documento Tipo (4)..... N°..... País y Autoridad de Emisión:..... CUIT/CUIL:

Lugar, y / fecha / Firma del Interesado / Firma Binaria / Aclaración Binaria

<p>* PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS:</p> <p>Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:</p> <p>a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.</p> <p>b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.</p> <p>c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.</p> <p>d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.</p> <p>e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.</p> <p>f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).</p> <p>g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.</p> <p>h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.</p> <p>i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.</p> <p>j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.</p> <p>* PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.</p> <p>Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:</p> <p>a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.</p> <p>b. Senador o Diputado de la Nación.</p> <p>c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.</p> <p>d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.</p> <p>e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.</p> <p>f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p>g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.</p> <p>h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.</p> <p>i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.</p> <p>j. Embajador o Cónsul.</p> <p>k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.</p> <p>l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.</p> <p>m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entes autárquicos, bancos y</p>	<p>entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.</p> <p>n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.</p> <p>o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.</p> <p>p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.</p> <p>q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.</p> <p>r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.</p> <p>s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.</p> <p>t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.</p> <p>* PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:</p> <p>a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.</p> <p>b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.</p> <p>l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.</p> <p>m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.</p>	<p>n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.</p> <p>o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.</p> <p>* OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:</p> <p>a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.</p> <p>b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).</p> <p>Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.</p> <p>Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:</p> <p>1. Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o</p> <p>2. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.</p> <p>d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciben fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.</p> <p>* PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANIA O AFINIDAD.</p> <p>Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.</p> <p>A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:</p> <p>a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.</p> <p>b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.</p> <p>c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.</p> <p>d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.</p> <p>e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.</p>
---	--	--

(1) Integrar con el nombre y apellido del interesado. (2) Marcar con una "X" (3) Cuando se trata de apoderado del poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscribe la presente declaración. (4) Indicar DNI, LE, o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carnet internacional, Pasaporte, Certificado provisorio de identidad del respectivo país, según corresponda.